

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL SUMARIO de MARY GONZALEZ VILLAMIL **contra** ALVARO ALDANA AVILA (Q.E.P.D.), y LUZ MARINA AMAYA ARÉVALO – **Exp.2019-01387**

MABEL ROCIO DUEÑAS GONZALEZ, obrando como apoderada de la demandante MARY GONZALEZ VILLAMIL, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 01 de septiembre del 2022 en su numeral segundo, y conforme al mandamiento de pago emitido por su honorable Despacho el 14 de julio del año en curso; presento la liquidación del crédito en concordancia con el artículo 1617 del Código Civil que fija el interés legal en el 6% anual.

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	ART.1617(6% Anual) – Tasación mensual 0.49%	COSTAS
\$ 6.126.646	Daño Emergente		
\$ 2.499.738	Cláusula Penal		
\$ 8.626.384 (Sub-total)			
\$ 42.269	3 feb - 3 marzo	0.49%	
\$ 42.269	3marzo - 3 abril	0.49%	
\$ 42.269	3 abril – 3 mayo	0.49%	
\$ 42.269	3 mayo – 3junio	0.49%	
\$ 42.269	3 junio – 3 julio	0.49%	
\$ 42.269	3 julio – 3 agosto	0.49%	
\$ 42.269	3 agosto – 3 sept	0.49%	
\$ 800.000			Sentencia
\$ 659.846			Proceso Ejecutivo
\$ 10.382.114 (Total)			

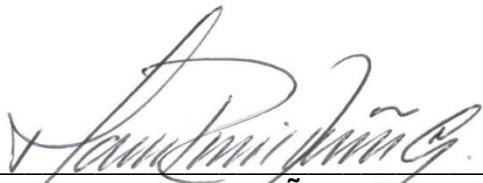
*La información sobre la conversión de la tasa de interés del 6% anual al 0.49% mensual se puede verificar o consultar en la página web <https://insolenciacolombia.com> (convertidor de tasas de interés), o en la página web <https://bancolombia.com> (convertidor de tasas).

Tenemos entonces que el valor de la obligación liquidada hasta el día 03 de septiembre del año 2022 se eleva a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (**\$10.382.114.00**).

De manera respetuosa solicito gestionar lo pertinente.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MABEL ROCIO DUEÑAS GONZALEZ
C.C.52.056.615 de Bogotá
T.P.221.148 del C.S.J.